DESCRIPCIONES INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICIENTE DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES".

MARZO DE 2026
CHAPARRAL

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la entidad, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto

para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos o convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato o convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

1.2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el convenio que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política u las Leyes consagran.

En caso de que el Municipio de Chaparral Tolima advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaración de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

1.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

I. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

II. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

III. El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

IV. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

V. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Entidad, Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

> ***"ARTICULO 1**. El inciso tercero del artículo 1° de la ley 1148 de 2007, modificatorio del*
>
> *artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:"*
>
> *"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."*

VI. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "corrupción privada".

1.4. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

El Municipio de Chaparral Tolima informa y convoca en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas precontractuales, de ejecución **contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.**

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contratacion@chaparral-tolima.gov.co Para notificar o enviar el respectivo Certificado de Indisponibilidad.

1.6. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICIENTE DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES".

El Convenio de Asociación que se suscribirá tiene como finalidad garantizar la prestación de los servicios de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos dando cumplimiento a la establecido en la ley 1575 de 2012 para el Municipio de Chaparral Tolima. El servicio público de la gestión integral del riesgo contra incendios se deberá realizar de forma rápida y oportuna durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana de manera ininterrumpida, según las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Disponibilidad 24 horas al día y 7 días a la semana de forma ininterrumpida de vehículo máquina extintora con capacidad para 1000 galones debidamente adecuado incluye soat, técnico mecánico, mantenimientos, limpieza, combustible, que cumpla con los parámetros técnicos exigidos, adecuado para atención de incidentes conforme a las obligaciones del convenio y alcance del objeto.	MES	8
Disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana de forma ininterrumpida de Conductor maquina extintora. (1 por turno de 12 horas, 2 turnos por día) Incluye pago por aportes a seguridad social, debidamente dotado con elementos de protección personal adecuados a la actividad y demás aplicables para atención de incidentes conforme a las obligaciones del convenio y alcance del objeto.	MES	8

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana de forma ininterrumpida de Personal operativo debidamente capacitado en atención de emergencias, incidentes de incendio y demás de gestión de riesgo (2 por turno de 12 horas, 2 turnos al día) Incluye pago por aportes a seguridad social, debidamente dotado con elementos de protección personal adecuados a la actividad según corresponda y demás aplicables. para atención de incidentes Y cumplimiento de las obligaciones descritas en el convenio y alcance del objeto.	MES	8
Personal coordinador de dirección y manejo de las actividades asignadas de gestión del riesgo. (1 por día) para atención de incidentes Y cumplimiento de las obligaciones descritas en el convenio y alcance del objeto.	MES	8
Costos administrativos que incluyen una sede disponible en el municipio de chaparral, Tolima, servicios contables, servicios de revisoría fiscal, servicios de asesoría jurídica, Servicios asistenciales, servicios de seguridad y salud en el trabajo, costos de operación en sede, adecuación y gestión de sede, costos por papelería, internet, servicios públicos y demás costos administrativos generados por la celebración del convenio.	MES	8
Costo de seguros de vehículos, seguros de vida y seguros adicionales contractuales o de operación	MES	8

Adicionalmente, la prestación de los servicios objeto de vinculación mediante el convenio de asociación se ejecutarán en el marco de las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	**GESTIÓN DEL RIESGO** Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios de forma permanente que comprende: a. Análisis de la amenaza de incendios b. Desarrollar todos los programas de prevención y atención de incidentes relacionados con incendios; c. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; d) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

		Desarrollar operaciones de prevención, control y extinción de incendios, rescate en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, coordinando con las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general las medidas de prevención de incendios, con la finalidad de disminuir su incidencia. Propiciando y proponiendo un conocimiento sistemático, actualizando programas de acción sostenida de investigación y generación de información en la temática de gestión del riesgo y desastre municipal. Acondicionar las normas internacionales y nacionales a procedimientos de atención en gestión del riesgo y atención de emergencias e incidentes en la jurisdicción del municipio de Chaparral, Tolima. Adelantar los preparativos, coordinación y atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
2.		**CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO EN EL ÁREA BOMBERIL** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Garantizar la satisfacción completa de nuestra comunidad por medio de la ejecución efectiva de los trabajos, con personal altamente capacitado y un mínimo grado de riesgos, comprometidos con sus labores y optimizando los recursos en armonía con el medio ambiente. Asegurando la eficiencia de la gestión, a través del desarrollo de competencias de las unidades bomberiles y el mejoramiento continuo de los procesos.
3.		**MEDIOAMBIENTALES** Mantener un programa de educación continua institucional con extensión a la comunidad sobre la preservación del medio ambiente y control del daño. Elaborando estrategias de Prevención y mitigación para la conservación del medio ambiente. Mejorar la capacidad institucional y bomberil de respuesta para el control de incendios forestales e incidentes con materiales peligrosos, desarrollando mapas georreferenciados de las áreas con tendencia a incendios forestales o quemas forestales. Cumpliendo con los programas, proyectos y convenios de prevención y mitigación de incendios forestales, quemas forestales y emergencias ambientales en el municipio, herramientas y accesorios, igualmente con unidades de apoyo. Circular 010 del Ministerio del Interior y Dirección Nacional de

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

	Bomberos de Colombia, procedimientos operativos de bomberos para incendios forestales.
4.	**TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES** Establecer un sistema municipal de comunicaciones que permita una información fluida y en tiempo real mediante la utilización de redes y video. Desarrollando normas y procedimientos para el registro, evaluación y análisis de la información y de la atención de emergencias y/o incendios atendidos por la institución dentro y fuera del municipio.
5.	**MANEJO DE INCIDENTES Y EMERGENCIAS – MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS. RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES.** Adelantar los preparativos, coordinación y atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. Adoptar los principios básicos del Sistema de Comando de Incidentes como una herramienta esencial para el comando, control y coordinación en la escena durante la respuesta a una emergencia e incidente. Dando aplicación a los procedimientos operativos normalizados en toda emergencia e incidente, independientemente de su categoría, y realizar los informes acordes para su presentación, llevando un historial archivado y especificado de acuerdo a su naturaleza. Proporcionar a la unidad del Cuerpo de Bomberos, las herramientas operativas y de organización que le permitan prevenir y responder a los incidentes con materiales peligrosos peligros de manera eficiente, y segura a fin de proteger a las personas, el ambiente y las propiedades.
6.	**ADIESTRAMIENTO Y EJERCICIOS CONJUNTOS. NIVEL TÉCNICO-OPERATIVO** Promover el aprendizaje y desarrollo de las unidades bomberiles, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la institución para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.
	OTROS SERVICIOS Conformación de brigadas de emergencias.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

7.	Acompañamiento e inspección a eventos que adopten afluencia masiva, en concordancia con las normativas nacionales e internacionales aplicadas a emergencias. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. Inspecciones de seguridad en eventos que involucren material pirotécnico. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Velar porque los recursos se inviertan rigurosamente al cumplimiento de los términos del convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.
2. Llevar registros contables detallados y separados sobre la imputación de los recursos que se designen para el cumplimiento del objeto de este estudio.
3. El plan de inversiones, previo acuerdo entre las partes podrá ser modificado según las necesidades y requerimientos del servicio y del Cuerpo de Bomberos.
4. En caso de incumplimiento del objeto del estudio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio se obliga a restituir inmediatamente los recursos aportados por el Municipio.

1.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
92	10	16	00	Servicios de Bomberos
92	10	16	01	Servicios contra incendios municipales o nacionales
92	10	16	02	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
92	10	16	03	Servicios para la prevención de incendios
92	10	16	04	Servicios contra incendios en bosques o tierras vírgenes

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

ACTIVIDAD ECONOMICA

La Dian mediante resolución 000114 de 2020, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 001232 de 2022, fijó los códigos de actividad que se deben disponerse en el registro único tributario del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya alguno de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8423	Orden Público y Actividades de Seguridad
9499	Actividades de otras asociaciones SCP

1.8. PLAZO

El plazo del convenio corresponderá a **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la legalización del convenio y firma del acta de inicio.

1.9. LOCALIZACIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de la ejecución del convenio será en el Municipio de Chaparral - Tolima.

1.10. MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Plan de Desarrollo “Chaparral Avanza y se Transforma 2024–2027” estableció dentro de la línea estratégica “Chaparral por la transformación verde y sostenible” el programa denominado “Gestión del Riesgo de Desastres”, el cual contempla acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de prevención, atención y respuesta frente a emergencias que puedan afectar la seguridad y bienestar de la población. En este contexto, el objeto del convenio proyectado se encuentra directamente alineado con los propósitos del citado instrumento de planificación, en la medida en que busca fortalecer las capacidades institucionales para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades y la gestión de incidentes con materiales peligrosos, contribuyendo así a la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente en el territorio municipal.

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación eficiente y especializada de dichas actividades, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos con el sector solidario representado por entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la selección de una organización que acredite la experiencia, idoneidad técnica y capacidad operativa necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Lo anterior, considerando que este tipo de organizaciones, por su naturaleza institucional y trayectoria en la ejecución de programas de interés público, cuentan con conocimiento especializado, talento humano capacitado y estructuras organizacionales que permiten contribuir de manera eficiente al cumplimiento de los fines estatales, especialmente en la materia que nos ocupa, esto es, gestión integral del riesgo.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Es así como, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone los municipios pueden "con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

De la misma forma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1996 el cual dispone que "(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. (…)".

Por su parte, el Decreto 92 de 2017, reguló la celebración de dos tipos de convenios de asociación, los descritos en el artículo 2, los cuales, previo a la suspensión emitida por el H. Consejo de Estado estaba dirigida a "promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana" y los descritos en el artículo 5, destinados para el cumplimiento de actividades propias a cargo de las entidades estatales, este último que aplica para el presente caso.

En el presente caso, estaríamos frente a lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 092 por tratarse del cumplimiento de actividades propias de las entidades estatales y que la norma dispone lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.*

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Para el caso particular del municipio de Chaparral, se ha identificado que en el sector solidario existen diversas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con la prestación del servicio bomberil y la atención de emergencias, entre las cuales se encuentran distintos Cuerpos de Bomberos Voluntarios que operan en el departamento del Tolima, tales como:

- Cuerpo de bomberos voluntarios de Alpujarra, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Alvarado, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Ambalema, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Anzoategui, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Armero, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Ataco, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Cajamarca, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Carmen de Apicalá, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Casabianca, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Chaparral, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Coello, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Cunday, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Coyaima, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Dolores, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Espinal, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Falan, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Fresno, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Guamo, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Ibagué, Tolima
- Cuerpo Oficial de bomberos de Ibagué, Tolima

Adicionalmente, a nivel nacional existen diversas organizaciones sin ánimo de lucro reconocidas para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios y atención de rescates, de conformidad con lo previsto en la Ley 1575 de 2012.

En ese sentido, teniendo en cuenta la existencia de diversas entidades sin ánimo de lucro que potencialmente podrían participar en el desarrollo de las actividades descritas, la Administración Municipal considera procedente adelantar la selección de la ESAL mediante un proceso competitivo bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y publicidad que rigen la contratación estatal.

En el proceso descrito, regulado a partir de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no resulta aplicable el procedimiento competitivo previsto en el artículo 4 del mismo decreto, el cual se encuentra referido específicamente a los convenios de asociación regulados en el artículo 2 de dicha normativa. En consecuencia, y en ejercicio de la autonomía administrativa que asiste a las entidades estatales para definir las reglas del proceso, la Entidad

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

ha determinado estructurar un procedimiento competitivo que garantice la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y publicidad.

Para tal efecto, el proceso competitivo se desarrollará a través de las siguientes fases: (i) definición y publicación de los requisitos o indicadores de idoneidad, experiencia, y demás aspectos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten las condiciones requeridas, (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto y (iv) selección de la oferta más favorable para la entidad según los aspectos regulados.

Frente a esta normativa, la metodología bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CON OFERTAS – DECRETO 092 DEL 2017**, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, según el procedimiento establecido.

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO.

El valor total del convenio refleja el cálculo del ingreso proyectado con fundamento en el ingreso histórico, valor que se debe destinar específicamente para sufragar los costos del cuerpo de bomberos y sus servicios para el Municipio de Chaparral – Tolima.

Por lo anterior, el valor del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.**

1.11.1 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del convenio, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
178	20 de enero de 2026	$200.000.000

Código Presupuestal: 4503035
Concepto: Adquisición de Bienes y Servicios para la Prevención y Control de Incendios.
Por valor de: Tasa Bomberil

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

1.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de la referencia se dará con base a las fechas destinadas y estipuladas en la plataforma SECOP II

1.14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

1.15. INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal, j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por la ESAL al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del convenio, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación.

1.17. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directivo o su represéntate legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto del presente proceso.
c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma ESAL, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
d. Cuando los documentos presentados por la ESAL contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
e. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

f. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en la invitación.
g. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
h. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del convenio.
i. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
j. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del convenio.
k. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
l. Las demás previstas en la ley.

1.18. CAUSALES DE DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

1.19. FORMA DE DESEMBOLSOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASOCIADA

El Municipio de Chaparral realizará la entrega de sus aportes mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas en desarrollo del objeto del convenio.

Para el trámite de cada desembolso, el asociado deberá presentar previamente: (i) informe de actividades ejecutadas durante el período correspondiente, (ii) cuenta de cobro y (iii) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la Entidad, mediante la cual se verifique la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del asociado.

Las demoras que se presenten en la radicación o entrega de los documentos requeridos para el trámite de pago serán responsabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin que ello genere para el Municipio el reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

El Municipio de Chaparral únicamente adquiere obligaciones frente al asociado, por lo cual bajo ninguna circunstancia efectuará pagos directos a terceros derivados de las obligaciones que éste contraiga para la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Asociado deberán suscribir la correspondiente acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo, una vez finalizado el plazo de ejecución y/o agotar presupuesto establecido en el convenio.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

1.20. FORMA DE PRESENTACION

Los Documentos deberán cargarse digitalmente utilizando la plataforma SECOP II, indicando claramente el objeto, el número del proceso, el nombre y la dirección del proponente. Los documentos deberán estar relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos (requisitos habilitantes) y su propuesta económica, debidamente, escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, ni tachones.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinaran cuidadosamente la invitación, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informara de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el convenio.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales, tampoco acepta la presentación de ofertas parciales por grupos, toda vez que el objeto del convenio es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICIENTE DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES"**

Por lo anterior los proponentes ofertaran la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizara adjudicaciones parciales por dependencias.

1.21. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación.

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta; en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibir los documentos.

La propuesta se presentará y ordenará de la siguiente manera:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Carta de conformación de consorcios o uniones temporales; si la propuesta se presenta bajo cualquiera de estas modalidades.
- Certificado de existencia y representación legal, si aplica
- Certificado de Personería Jurídica expedido por la autoridad respectiva autoridad territorial correspondiente.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

- Libreta Militar del representante legal, si aplica
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, si aplica
- Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República de la ESAL
- Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República del representante legal de la ESAL.
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la ESAL.
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación del representante legal de la ESAL
- Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales del representante legal de la ESAL
- Certificación medidas correctivas del representante legal de la ESAL
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de la ESAL
- Certificado de ausencia de delitos sexuales del representante legal de la ESAL
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL y del representante legal de la ESAL
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de la ESAL
- Experiencia mínima requerida del oferente, de haberse exigido
- Capacidad financiera mínima requerida, de haberse exigido
- Documentos adicionales exigidos

1.22. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

1.23. ANÁLISIS DEL SECTOR

En documento adjunto se encuentra el análisis del sector realizado por la entidad, en el cual se encuentran todos los aspectos relacionados al sector relativo al objeto de contratación.

CAPITULO II

1.24. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El municipio de Chaparral, Tolima, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el objeto de que esta contratación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo deberá Lucro deberá acreditar lo siguiente:

1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

CAPACIDAD JURÍDICA:

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto social desarrolle actividades relacionadas con el objeto a convenir.

La ESAL deberá encontrarse autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

a) Carta de presentación de la Propuesta (Anexo No. 1):

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el (Anexo 1) de la presente convocatoria. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

b). **Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2):**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado —documentos del proceso- al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el anexo No. 2 debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

c). Origen lícito de los recursos (Anexo No. 5):

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

d). Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 6):

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código General Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el cooperante, éste informará de la misma y cederá el convenio previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

e). Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

- **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
- **Vigencia**: el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

f). Documento de identificación:

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

g) Consorcios o Uniones Temporales

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el anexo según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

- Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
- Identificación de los integrantes.
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del convenio.

h). Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal (Anexo No. 4):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

[1] Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

i). Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios:

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del convenio, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO, no obstante, el Municipio verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

j). Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC):

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del convenio, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

k). Situación militar definida:

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el municipio consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del convenio, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

l). Registro Único Tributario – RUT:

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes. La entidad sin ánimo de lucro deberá estar registrada en el Registro Único Tributario (RUT) como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual es comprobante de verificación debido a que su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

m). Certificación Bancaria:

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del convenio.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

n). Registro en SECOP II:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrada en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

ñ). Formato único de Hoja de Vida:

Anexar copia del formato de hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciado.

o). La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

Deberá ser presentada y actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019.

p). Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimenticios – REDAM:

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

q). Certificado delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas y cada uno del personal mínimo requerido deberá aportar el certificado de delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

r). Certificado de inspección, vigilancia y control:

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control no superior a un año de expedición, expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control, no superior a un año de expedición, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social.

Para el caso particular, el presente requisito se encontrará satisfecho con el certificado emitido por la Junta Departamental o Distrital respectiva.

1.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

La ESAL deberá cumplir con los siguientes mínimos requisitos habilitantes técnicos:

1.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA DE LA ESAL:

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN
GENERAL	El proponente deberá certificar experiencia en máximo tres (03) contratos y/o convenios celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado expresado en SMMLV cuyo objeto o alcance o actividades estén relacionadas con la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, rescate y emergencias.
ESPECIFICA	Por lo menos uno de los contratos o convenios válidos aportados para la acreditación de experiencia general deberá corresponder a un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

1.2.1.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el cooperante o el interventor, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación.
b. Acta de entrega, terminación, final o recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato o convenio deberá encontrarse debidamente en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares (privados), el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos mencionados, el certificado de facturación, que debe corresponder a los pagos parciales y acta final, debe adjuntar la resolución de facturación

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

emitida por la DIAN o Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos o convenios que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 1: En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Nota 2: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato o convenio, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 3: Cada contrato o convenio acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato o convenio principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato o convenio, quedando esta como una sola certificación.

1.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos o convenios aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el acápite anterior. Por lo tanto, el soporte de la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista o cooperante
3. Fecha de iniciación del contrato o convenio. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato o convenio, a menos que de los documentos aportados para acreditar la experiencia, de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
4. Fecha de terminación del contrato o convenio. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que, de los documentos aportados para acreditar la experiencia, de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
5. Objeto del contrato o convenio

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

6. Valor del contrato o convenio y sus adicionales si hubiera lugar.
7. Fecha de expedición.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Nota 1: La Alcaldía Municipal de Chaparral, se reserva la facultad de verificar y corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato o convenio, factura o sus documentos equivalentes, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

Nota 3: Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del presente convenio.

Nota 4: Para efectos de la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de los contratos aportados liquidados en moneda corriente, los valores ejecutados deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.2.2. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar la capacidad operativa necesaria para la adecuada ejecución del objeto del convenio relacionado con la prestación del servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un parque automotor y equipo mínimo de respuesta operativa, el cual deberá estar destinado a la atención de emergencias durante la ejecución del convenio.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de, como mínimo, los siguientes vehículos y equipos:

Ítem	Nombre técnico	Cantidad	Descripción Técnica
1	MAQUINA EXTINTORA TIPO CAMIONETA DE	1	Vehículo tipo camioneta doble cabina, con motor diésel o equivalente de aproximadamente 2.7 litros y potencia

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

	PRIMERA INTERVENCIÓN CONTRA INCENDIOS		cercana a 120 HP, apto para operaciones en entornos urbanos y rurales. Sistema de transmisión mecánica de cinco (5) velocidades o superior, con sistema de frenos hidráulicos con ABS o tecnología equivalente. Sistema de bombeo contra incendios integrado, con bomba de alta presión para operación de mangueras y equipos de extinción. Tanque de almacenamiento de agua con capacidad aproximada de 400 galones, con compartimiento adicional para espuma contra incendios. Sistema de mangueras, lanza o pistola profesional de extinción, para la descarga y control de agua o espuma en operaciones de emergencia. Sistema de iluminación y señalización de emergencia, incluyendo barra de luces LED, sirena electrónica y parlante de alta potencia. Compartimientos o gabinetes laterales para almacenamiento de herramientas, mangueras y equipos operativos. Sistema eléctrico auxiliar y accesorios operativos para la activación de equipos de emergencia y dispositivos de señalización.
1	VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA	1	Vehículo de atención de emergencias y respuesta rápida. Motor diésel de 2.5 litros o superior, 4 cilindros o equivalente. Potencia mínima aproximada de 130 HP. Tracción 4x4 para operación en vías urbanas y rurales. Transmisión mecánica de cinco (5) velocidades o superior. Capacidad mínima para cinco (5) ocupantes. Platón posterior para transporte de equipos y herramientas operativas. Sistema de frenos con ABS, EBD, LSD o tecnología equivalente. Suspensión reforzada

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

			apta para operación bajo carga y en terreno irregular.
1	MAQUINA VEHÍCULO CISTERNA	1	Vehículo Cisterna Contra Incendios tipo camión de servicio pesado, apto para la operación de equipos contra incendio. Motor diésel de alto desempeño, con potencia aproximada igual o superior a 230 HP. Sistema de transmisión mecánica o equivalente para operación en condiciones exigentes. Sistema de frenos neumáticos con ABS o tecnología equivalente. Tanque de almacenamiento de agua con capacidad aproximada de 2.000 galones. Sistema de bombeo contra incendios tipo centrífugo, con capacidad mínima aproximada de 500 GPM a 150 PSI, accionado mediante sistema PTO o equivalente. Sistema de succión y descarga de agua, con conexiones operativas para mangueras y dispositivos de extinción. Monitor o torreta superior de expulsión de agua con giro de 360°, para operaciones de combate de incendios. Compartimientos o gabinetes laterales para almacenamiento de equipos y herramientas de emergencia. Sistema de iluminación, sirena y dispositivos sonoros de emergencia, aptos para operación en eventos críticos. Sistema de comunicación y señalización operativa, incluyendo radio de comunicación y luces de emergencia.

La disponibilidad de estos recursos deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del convenio y su finalidad será garantizar la capacidad de respuesta inmediata ante incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos en el territorio municipal.

Para efectos de acreditar el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá aportar los documentos que demuestren la disponibilidad del parque automotor y equipo, tales como:

- Tarjeta de propiedad del vehículo, cuando el equipo sea de propiedad del proponente.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

- Contrato de leasing, cuando el equipo se encuentre bajo esta modalidad.
- Contrato de arrendamiento o documento equivalente, cuando los equipos no sean de propiedad del proponente.

En los casos en que el parque automotor o equipo no sea de propiedad del proponente, el documento aportado deberá evidenciar que la disponibilidad de los mismos se extiende como mínimo durante el plazo de ejecución del convenio.

La Entidad verificará que los equipos y vehículos aportados se encuentren operativos, debidamente registrados y aptos para la prestación del servicio, de conformidad con la normativa aplicable.

1.2.3. PROPUESTA TÉCNICO- ECONÓMICA (ANEXO No. 3)

El proponente deberá diligenciar y presentar la oferta en el **ANEXO No. 3 "Propuesta técnico - económica"** de la invitación pública, el cual debe estar acorde con el presupuesto oficial estimado y dentro del plazo inicialmente señalado. La propuesta deberá presentarse en el siguiente formato, cumpliendo estrictamente las características técnicas señaladas en la presente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Disponibilidad 24 horas al día y 7 días a la semana de forma ininterrumpida en sede adecuada del equipo maquina extintora tipo camioneta de primera intervención contra incendios según especificación técnica debidamente adecuado incluye SOAT, técnico mecánica, mantenimientos, limpieza, combustible, custodia o parqueadero, que cumpla con los parámetros técnicos exigidos, adecuado para atención de incidentes conforme a las obligaciones del convenio y alcance del objeto.	MES	8	$2.500.000	$20.000.000
Disponibilidad 24 horas al día y 7 días a la semana de forma ininterrumpida en sede adecuada del equipo maquina vehículo cisterna contra Incendios tipo camión de servicio pesado según especificación técnica debidamente adecuado incluye SOAT, técnico mecánica, mantenimientos, limpieza, combustible, custodia o parqueadero, que cumpla con los parámetros técnicos exigidos, adecuado para atención de incidentes conforme a las obligaciones del convenio y alcance del objeto.	MES	8	$2.500.000	$20.000.000

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Disponibilidad 24 horas al día y 7 días a la semana de forma ininterrumpida en sede adecuada del equipo vehículo de intervención rápida de atención de emergencias y respuesta rápida según especificación técnica debidamente adecuado incluye SOAT, técnico mecánica, mantenimientos, limpieza, combustible, custodia o parqueadero, que cumpla con los parámetros técnicos exigidos, adecuado para atención de incidentes conforme a las obligaciones del convenio y alcance del objeto.	MES	8	$2.000.000	$16.000.000
Disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana de forma ininterrumpida de Conductor para equipos debidamente capacitado en el manejo y operación de la maquinaria. (3 conductores disponibles al mes en reparto de turnos de 12 horas) Incluye pago por aportes por concepto de riesgos, además de costos por dotación adecuada y elementos de protección personal idóneos con a la actividad a desarrollar y demás aplicables para atención de incidentes conforme a las obligaciones del convenio y alcance del objeto.	MES	8	$5.100.000	$40.800.000
Disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana de forma ininterrumpida de Personal operativo debidamente capacitado en atención de emergencias, incidentes de incendio y demás de gestión de riesgo (6 perfiles operativos disponibles al mes en reparto de turnos de 12 horas) Incluye pago por aportes por concepto de riesgos, además de costos por dotación adecuada y elementos de protección personal idóneos con a la actividad a desarrollar y demás aplicables para atención de incidentes conforme a las obligaciones del convenio y alcance del objeto.	MES	8	$10.200.000	$81.600.000
Personal coordinador de dirección y manejo de las actividades asignadas de gestión del riesgo. (1personal por día permanente) para atención de incidentes y cumplimiento de las obligaciones descritas en el convenio y alcance del objeto.	MES	8	$1.900.000	$15.200.000

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Costos administrativos que incluyen una sede disponible en el municipio de chaparral, Tolima, papelería, servicios públicos asociados a la operación, costos administrativos, seguros de vida y seguros adicionales contractuales o de operación.	MES	8	$800.000	$6.400.000
VALOR TOTAL				**$ 200.000.000**

1.2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	**GESTIÓN DEL RIESGO** Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios de forma permanente que comprende: a. Análisis de la amenaza de incendios b. Desarrollar todos los programas de prevención y atención de incidentes relacionados con incendios; c. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; d) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. Desarrollar operaciones de prevención, control y extinción de incendios, rescate en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, coordinando con las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general las medidas de prevención de incendios, con la finalidad de disminuir su incidencia. Propiciando y proponiendo un conocimiento sistemático, actualizando programas de acción sostenida de investigación y generación de información en la temática de gestión del riesgo y desastre municipal. Acondicionar las normas internacionales y nacionales a procedimientos de atención en gestión del riesgo y atención de emergencias e incidentes en la jurisdicción del municipio de Chaparral, Tolima. Adelantar los preparativos, coordinación y atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
2.	**CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO EN EL ÁREA BOMBERIL** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

	Garantizar la satisfacción completa de nuestra comunidad por medio de la ejecución efectiva de los trabajos, con personal altamente capacitado y un mínimo grado de riesgos, comprometidos con sus labores y optimizando los recursos en armonía con el medio ambiente. Asegurando la eficiencia de la gestión, a través del desarrollo de competencias de las unidades bomberiles y el mejoramiento continuo de los procesos.
3.	**MEDIOAMBIENTALES** Mantener un programa de educación continua institucional con extensión a la comunidad sobre la preservación del medio ambiente y control del daño. Elaborando estrategias de Prevención y mitigación para la conservación del medio ambiente. Mejorar la capacidad institucional y bomberil de respuesta para el control de incendios forestales e incidentes con materiales peligrosos, desarrollando mapas georreferenciados de las áreas con tendencia a incendios forestales o quemas forestales. Cumpliendo con los programas, proyectos y convenios de prevención y mitigación de incendios forestales, quemas forestales y emergencias ambientales en el municipio, herramientas y accesorios, igualmente con unidades de apoyo. Circular 010 del Ministerio del Interior y Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, procedimientos operativos de bomberos para incendios forestales.
4.	**TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES** Establecer un sistema municipal de comunicaciones que permita una información fluida y en tiempo real mediante la utilización de redes y video. Desarrollando normas y procedimientos para el registro, evaluación y análisis de la información y de la atención de emergencias y/o incendios atendidos por la institución dentro y fuera del municipio.
5.	**MANEJO DE INCIDENTES Y EMERGENCIAS – MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS. RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES.** Adelantar los preparativos, coordinación y atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. Adoptar los principios básicos del Sistema de Comando de Incidentes como una herramienta esencial para el comando, control y

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

	coordinación en la escena durante la respuesta a una emergencia e incidente. Dando aplicación a los procedimientos operativos normalizados en toda emergencia e incidente, independientemente de su categoría, y realizar los informes acordes para su presentación, llevando un historial archivado y especificado de acuerdo a su naturaleza. Proporcionar a la unidad del Cuerpo de Bomberos, las herramientas operativas y de organización que le permitan prevenir y responder a los incidentes con materiales peligrosos peligros de manera eficiente, y segura a fin de proteger a las personas, el ambiente y las propiedades.
6.	**ADIESTRAMIENTO Y EJERCICIOS CONJUNTOS. NIVEL TÉCNICO-OPERATIVO** Promover el aprendizaje y desarrollo de las unidades bomberiles, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la institución para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.
7.	**OTROS SERVICIOS** Conformación de brigadas de emergencias. Acompañamiento e inspección a eventos que adopten afluencia masiva, en concordancia con las normativas nacionales e internacionales aplicadas a emergencias. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. Inspecciones de seguridad en eventos que involucren material pirotécnico. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

2. INDICADORES DE EFICIENCIA ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el literal E de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los indicadores financieros asociados a la eficiencia organizacional de las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) permiten

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

evaluar el grado de madurez institucional, la solidez administrativa y el nivel de destinación efectiva de los recursos hacia el cumplimiento de sus actividades misionales.

En efecto, las entidades sin ánimo de lucro tienen la obligación legal de llevar contabilidad y reportar información financiera conforme a las normas contables y tributarias vigentes, lo cual permite a las entidades estatales establecer criterios objetivos para comparar su idoneidad financiera y organizacional, verificando que los recursos administrados por estas organizaciones se destinen principalmente al desarrollo de proyectos de interés público y no a gastos administrativos o de funcionamiento.

En ese sentido, resulta pertinente evaluar la eficiencia en la administración de los recursos de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en la medida en que estas organizaciones, por su naturaleza jurídica, no tienen como finalidad la generación de utilidades, sino la destinación de sus ingresos al cumplimiento de su objeto social y a la satisfacción de necesidades de interés general.

Por lo anterior, la Entidad Estatal considera necesario incorporar un indicador que permita medir la proporción de recursos que la ESAL destina efectivamente a la ejecución de sus proyectos misionales frente al total de gastos de funcionamiento de la organización, lo cual constituye un elemento objetivo para evaluar su capacidad de gestión y su compromiso con el cumplimiento de su finalidad social.

Con el fin de evaluar la eficiencia en la administración de los recursos por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro, la Entidad calculará el siguiente indicador:

$$\text{Eficiencia organizacional} = \frac{\text{Gastos de implementación de proyectos en el último año gravable.}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el último año gravable.}} \geq 80\%$$

Este indicador permite establecer la proporción de recursos que la entidad privada sin ánimo de lucro destina directamente a la ejecución de sus proyectos y actividades misionales frente al total de gastos necesarios para su funcionamiento.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar un indicador de eficiencia organizacional igual o superior al ochenta por ciento (80%), lo cual significa que al menos el ochenta por ciento (80%) del total de los gastos de la entidad corresponde a gastos asociados a la implementación o ejecución de proyectos misionales.

La metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes se hará aplicando la siguiente alternativa:

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para efectos de la verificación del presente indicador, el proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al año inmediatamente anterior debidamente auditados por contador independiente o revisor fiscal, según corresponda, así como los documentos que permitan identificar los gastos asociados a la ejecución de proyectos u operacionales y los gastos de funcionamiento de la organización.

La Entidad Estatal realizará el cálculo del indicador con base en la información financiera aportada por el proponente.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El municipio de Chaparral, Tolima, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el objeto de que esta contratación se alcance el cumplimiento integral y mancomunado de las funciones a cargo de la entidad estatal contratante, en torno al objeto del convenio.

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación, se realizará la ponderación para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el proponente seleccionado quien obtenga la mayor puntuación:

FACTOR PARA EVALUAR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	**30 PUNTOS**
FACTOR DE CALIDAD	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	**30 PUNTOS**
DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS ADICIONALES DE RESPUESTA INMEDIATA.	**40 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las entidades sin ánimo de lucro, como oferentes individuales o integrantes de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de cada entidad sin ánimo de lucro, en la que manifiesten si han sido o no objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

3.1. OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta deberá ser allegada con su correspondiente firma.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del convenio se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La propuesta económica se calificará de conformidad con la siguiente metodología:

- Menor Valor.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_{1;} V_{2;} \dots V_{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{(\text{Puntaje asignar} * \text{V}_{\text{min}})}{\text{V}_{\text{i}}:}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

I. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

II. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del convenio, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y el estudio del sector, la entidad acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA (30) PUNTOS** al proponente que acredite, mediante alguno de los contratos o convenios válidos aportados dentro de la experiencia general exigida en la presente invitación pública y que no haya sido objeto de subsanación, la ejecución de por lo menos un (1) contrato o convenio cuyo objeto o actividades se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención de incendios o rescates en todas sus modalidades o manejo de incidentes con materiales peligrosos, ejecutado en municipios cuya categorización territorial sea igual o superior a la del municipio de Chaparral, Tolima, conforme a la categorización territorial legalmente vigente.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

La Entidad precisa que la valoración de experiencia específica en municipios de igual o mayor categorización territorial responde a criterios objetivos de razonabilidad técnica y operativa asociados a la prestación de servicios de gestión integral del riesgo. En efecto, la categorización municipal establecida en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, se determina con base en variables estructurales tales como el número de habitantes, la importancia económica del territorio y las condiciones geográficas del municipio.

Estas variables no solo reflejan la capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, sino que además guardan una relación directa con las dinámicas propias de gestión y atención de emergencias, incidentes y desastres en el territorio. En efecto, los municipios con mayor categorización suelen presentar mayores niveles de densidad poblacional, expansión urbana, desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios, así como una mayor concentración de edificaciones de gran escala y equipamientos urbanos de diversa naturaleza.

Dichas condiciones territoriales incrementan tanto la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos como la complejidad de su atención, en la medida en que la presencia de un mayor número de habitantes, actividades económicas y estructuras físicas diversas implica mayores riesgos asociados a incendios estructurales, incidentes industriales, emergencias urbanas, rescates especializados y eventos con potencial afectación masiva. En ese contexto, la atención de emergencias en municipios con mayor categorización territorial exige mayores capacidades operativas, técnicas y logísticas por parte de los organismos de socorro, así como experiencia en la gestión de escenarios de riesgo caracterizados por una mayor presión sobre los sistemas de respuesta.

En consecuencia, la acreditación de experiencia en municipios de igual o mayor categorización territorial constituye un indicador razonable y proporcional de la capacidad del proponente para desarrollar el objeto del presente convenio, en tanto evidencia que ha operado en contextos territoriales caracterizados por condiciones de riesgo, demanda operativa y complejidad institucional comparables o superiores a las del municipio donde se ejecutará el proyecto.

Para efectos de la verificación de este criterio, la Entidad tendrá en cuenta la categorización municipal vigente para la vigencia fiscal en la cual fue ejecutado el contrato o convenio aportado como experiencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Finalmente, se precisa que el presente criterio se establece como un factor de ponderación dentro del proceso competitivo y no como un requisito habilitante, con el fin de valorar comparativamente la experiencia de los proponentes en contextos territoriales de mayor complejidad operativa, sin restringir la participación de entidades que acrediten experiencia válida en la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

3.3. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS ADICIONALES DE RESPUESTA INMEDIATA (40 PUNTOS)

3.3.1. EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (20 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta operativa en el marco de la prestación del servicio público de atención de incendios, rescates e incidentes asociados a la gestión

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

integral del riesgo, la Entidad considera pertinente valorar mediante asignación de puntaje adicional a aquellos proponentes que acrediten la disponibilidad de equipos y herramientas complementarias destinadas a la atención inmediata de incidentes y actividades operativas propias del servicio bomberil, las cuales contribuyen a mejorar los tiempos de respuesta y la eficacia en la atención de emergencias.

En efecto, la dinámica operativa de los organismos de socorro demuestra que no todos los eventos que demandan intervención institucional corresponden a incendios estructurales o emergencias de gran magnitud, sino que con frecuencia se presentan incidentes menores, inspecciones de seguridad, verificación de riesgos, control de quemas, acompañamiento preventivo en eventos comunitarios, atención de emergencias incipientes, rescates menores o apoyo en situaciones que requieren respuesta inmediata, las cuales pueden ser atendidas de manera eficiente mediante equipos livianos de respuesta y herramientas especializadas, sin que resulte necesario el despliegue de la totalidad del personal operativo o de maquinaria pesada.

En este sentido, la disponibilidad de vehículos livianos como motocicletas permite mejorar significativamente los tiempos de respuesta, especialmente en contextos donde el uso de maquinaria especializada de mayor tamaño resulta innecesario o poco eficiente, ya sea por condiciones de accesibilidad, congestión vial, características del terreno o la naturaleza del incidente reportado.

Adicionalmente, la utilización de este tipo de unidades facilita el despliegue rápido de personal para labores de inspección, evaluación inicial del incidente, coordinación de la respuesta operativa y traslado de equipos menores, optimizando así la capacidad institucional para atender oportunamente situaciones que puedan representar riesgo para la comunidad.

Por tal razón, la Entidad valorará como criterio de asignación de puntaje la acreditación de la disponibilidad de un vehículo de despliegue oportuno adicional en los siguientes términos:

Tipo de equipo	**Cantidad**	**Especificación Técnica**	**Puntaje total**
Vehículo tipo motocicleta.	1	Vehículo **tipo doble** propósito o de operación mixta (urbana–rural), con motor monocilíndrico de cuatro tiempos, cilindraje mínimo de 149 cc o equivalente, potencia mínima aproximada de 12 HP, sistema de refrigeración por aire o equivalente, sistema de arranque eléctrico y/o pedal, transmisión mecánica de mínimo cinco (5) velocidades,	20 puntos

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

		sistema de freno delantero de disco hidráulico y freno trasero de tambor o disco, suspensión delantera telescópica y suspensión trasera tipo basculante o mono amortiguador hidráulico apto para operación en terreno mixto, capacidad para dos (2) ocupantes y tanque de combustible con capacidad aproximada mínima de diez (10) litros.	

El vehículo deberá ser ofrecido por el proponente sin generar costo adicional para la Entidad, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del servicio y contribuir a una atención más eficiente y oportuna de los diferentes eventos asociados a la gestión del riesgo en el territorio municipal. Para tal fin, el proponente deberá presentar documento independiente donde certifique que el ofrecimiento de los equipos adicionales se realiza sin que implique un costo adicional para la Entidad.

La inclusión de este criterio responde a los principios de eficiencia, economía y eficacia que orientan la función administrativa y la contratación estatal, en la medida en que incentiva la presentación de propuestas que aporten mayor capacidad operativa y mejores condiciones de prestación del servicio, sin generar cargas económicas adicionales para la Entidad.

3.3.2. OFRECIMIENTO DE EQUIPAMENTO BÁSICO DE ATENCIÓN INMEDIATA (20 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata frente a incidentes menores o situaciones de riesgo que no requieran el despliegue completo del cuerpo operativo ni el uso de maquinaria especializada, la Entidad considera pertinente valorar mediante asignación de puntaje adicional el ofrecimiento, sin costo adicional para la Entidad, de un equipamiento básico de atención inmediata para eventos menores, destinado a la atención preliminar de emergencias y a la intervención inicial en situaciones que demanden respuesta rápida por parte del personal operativo.

En el marco de la gestión integral del riesgo, los organismos de socorro atienden de manera permanente eventos de menor complejidad tales como inspecciones de seguridad, verificación de riesgos, apoyo en incidentes comunitarios, rescates menores, control inicial de situaciones de emergencia, asistencia prehospitalaria básica y acompañamiento preventivo en actividades institucionales o comunitarias, los cuales requieren la disponibilidad de equipos portátiles que permitan una intervención rápida y segura mientras se determina la magnitud del evento o se despliegan unidades adicionales.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

En este sentido, la disponibilidad de un equipamiento básico de atención inmediata permite dotar al personal operativo de herramientas esenciales para realizar labores de rescate inicial o atención inmediata prehospitalaria, contribuyendo así a mejorar la eficiencia operativa, reducir los tiempos de respuesta y garantizar condiciones mínimas de seguridad para el personal de atención y para la comunidad.

Por lo anterior, la Entidad valorará como criterio de asignación de puntaje el ofrecimiento de un equipamiento básico de atención inmediata, el cual deberá ser puesto a disposición para la ejecución del convenio sin generar costo adicional para la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa del servicio de gestión del riesgo.

El equipamiento deberá estar conformado como mínimo por los siguientes elementos operativos:

- 1 Arnés de rescate
- 1 Botiquín o Trauma Kit para atención prehospitalaria (APH)
- 1 Caja de herramientas
- 1 Camilla para traslado de pacientes
- 2 Cascos para rescate
- 2 Cintas tubulares de rescate
- 2 Pares de guantes para rescate
- 1 Linterna de alta potencia
- 1 Radio base o equipo de comunicación
- 1 Cuerda de rescate estática
- 2 Conos de seguridad para señalización.
- 1 Hacha o herramienta manual multipropósito

Estos elementos deberán encontrarse en condiciones técnicas y operativas adecuadas, y disponibles para su uso durante la ejecución del convenio.

El equipamiento deberá ser ofrecido por el proponente sin generar costo adicional para la Entidad, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del servicio y contribuir a una atención más eficiente y oportuna de los diferentes eventos asociados a la gestión del riesgo en el territorio municipal. Para tal fin, el proponente deberá presentar documento independiente donde certifique que el ofrecimiento de los equipos adicionales se realiza sin que implique un costo adicional para la Entidad.

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se presentará de forma digital por medio de la plataforma SECOP II, realizando la inclusión de todos los documentos solicitados en forma individual y presentando la propuesta antes del cierre destinado en el presente proceso, de acuerdo con los parámetros dados por la entidad en la plataforma en el presente documento. NO se podrán radicar propuestas en formas físicas en la dirección de contratación.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Secretaría de Planeación, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el presente convenio con quien la presente.

5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación jurídica, y financiera no otorga puntaje, esta será realizada para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para lo cual se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente convocatoria.

El comité jurídico, técnico y financiero, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes para contratar.

En caso de que se realicen requerimientos por parte del Municipio, y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Entre las propuestas que resulten habilitadas, se procederá a realizar la evaluación de los criterios de selección, que se estipulan en la presente convocatoria, otorgando puntaje con el fin de seleccionar la oferta más favorable.

5.1. CRITERIOS PONDERABLES:

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación, se realizará la ponderación para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el proponente seleccionado quien obtenga la mayor puntuación:

CAPITULO IV

1.26. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

					(Qué puede pasar y como puede ocurrir)	ocurrencia del evento			del riesgo		Municipio	Cooperante
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgos ocasionales por los cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	Incremento presupuestal, retraso en el cumplimiento del objetivo en el plazo estimado.	2	4	4	Riesgo Medio		X
2.	General	Externo	Ejecución	Natural	Fuerza mayor asegurable. Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales, que afecten los bienes, equipos, personal, insumos, etc. De propiedad de la cooperante.	Demora en la ejecución del proyecto. Pérdida de bienes del cooperante.	1	5	2	Riesgo Bajo		X

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

3.	General	Externo	Ejecución	Operacional, sociales o políticos	Orden público. Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de influencia de la ejecución.	Pérdida de bienes del cooperante, reprogramación de cronograma, retrasos en la ejecución del convenio.	3	4	5	Riesgo Medio	X	X
4.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del convenio por no satisfacer las necesidades de la entidad, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto del convenio o la modificación de los términos establecidos en el convenio.	2	4	3	Riesgo Medio		X

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

5	General	Externo	Ejecución	Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el cooperante no disponga o suministre a sus colaboradores y demás, los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	3	5	5	Riesgo Alto		X

CAPITULO V

5.1. GARANTIAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la invitación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

5.2. GARANTÍAS DEL CONVENIO

5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el asociado deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio y 6 meses mas</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente cinco (5%) por ciento del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el cooperante sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del convenio.
Objeto del convenio.
Firma del representante legal
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Cooperante está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte del cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

5.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El cooperante deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1 y el cooperante.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el cooperante sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del cooperante o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del cooperante. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El cooperante deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VI.

6.1. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONVENIO

Las condiciones de ejecución del convenio están previstas en la minuta del convenio. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del cuerpo de bomberos, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

6.2. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

1. Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Anexo 2 - Carta de compromiso anticorrupción.
3. Anexo 3 – Propuesta técnico-económica.
4. Anexo 4 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
5. Anexo 5 – Origen licito de los recursos
6. Anexo 6 - Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
7. Anexo 7 – Documento constitutivo del consorcio
8. Anexo 8 – Documento constitutivo de la Unión Temporal
9. Anexo 9 – Modelo relación de experiencia general
10. Anexo 10 – Certificado de no tener multas, sanciones y apremios.
11. Anexo 11 - Minuta del convenio.

Chaparral Tolima, a los cinco (05) días del mes de marzo del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HELVER GONZALEZ MORA
alcalde Municipal
Municipio de Chaparral – Tolima

Proyectó: Paola Teresa Varón Barbosa– Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Luis Felipe Ortegon Diaz – Asesor Financiero – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS LFOD
Proyectó: Daniel Mazuera Hernández – Ingeniero Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó y aprobó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS